Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.11 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 40 12/13 – Fax: 922 92 40 15
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.11 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 52 49/50 - Fax: 928 21 13 87

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN CANARIAS, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL MARCO DEL C6.I4-CCAA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – «NEXTGENERATIONEU».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transportes y vista la propuesta de la Directora General de Transportes relativa a la convocatoria del programa de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Componente 6, Inversión 4 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento del Reglamento (UE) nº2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España (en adelante el Plan o PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024, para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

El PRTR busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde, la transformación digital, el crecimiento inteligente, sostenible e inclusión; la cohesión social y territorial, la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones. Plan que fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y posteriormente aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

Y es precisamente en el marco del PRTR en el que surge, el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, el cual tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector. Para conseguir la interoperabilidad de los sistemas y procesos de los diferentes actores involucrados en el transporte de mercancías, se considera necesario promover, no solo la modernización de las empresas de transporte, sino también de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como miembros indispensables de la cadena de transporte.

Más concretamente, el programa de incentivos, basado en los objetivos reflejados en el PRTR se centra en lo siguiente:

- Avanzar en el desarrollo de los corredores europeos como principales ejes vertebradores de nuestra movilidad. Hacer nuestra red nacional de transporte más interoperable de acuerdo con los estándares europeos, dotándola de mayor capacidad donde es necesario y contribuyendo a reducir su huella de carbono mediante el impulso de modos de transporte más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, a través del empleo de fuentes de energía más limpias.
- Mejorar la logística y la intermodalidad mediante el desarrollo y/o modernización de terminales logísticas, puertos y accesos a los mismos.
- Digitalización y sostenibilidad del transporte de mercancías, mediante un programa de ayudas que ubica entre sus potenciales beneficiarios a las empresas de transporte de mercancías para impulsar su digitalización, la descarbonización del transporte y el transporte ferroviario de mercancías en particular.

Por ello, en el marco del Plan, el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre incluye como actuaciones subvencionables las siguientes categorías de Soluciones de Modernización:

a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

La consecución de los objetivos perseguidos por esta inversión y la realización de las actuaciones financiables, favorecerán la generación de empleo indirecto y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayuda, que tendrán un marcado carácter contracíclico.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Además, estas actuaciones tendrán una repercusión clara en la modernización de autónomos, pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes) privadas de transporte de viajeros por carretera y de autónomos y pymes privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, facilitando el cumplimiento de los objetivos de transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- De conformidad con el Anexo II del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y la resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 12 de diciembre de 2022, se concedió a la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención por importe de 5.044.282,00 €, siendo posible reservar un máximo del 3 por ciento de dicha cuantía para sufragar costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 7.2 del citado real decreto.

3.- Con fecha 13/11/2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable respecto al proyecto de Orden, en cumplimiento de lo exigido en es artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

4.- Con fecha 20/02/2024, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa, en cumplimiento de lo exigido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, según su apartado Primero, 2, letra a).

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, serán las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla las que determinen el órgano competente para ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario.

En este sentido, los artículos 3 y 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. Puestos en relación dichos artículos con el artículo 10.1 d) del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el artículo 4 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías resulta que corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad la competencia para aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Conforme el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, tratándose de subvenciones financiables con fondos del instrumento europeo de recuperación "Next Generation EU" y cuyo objeto es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia no competitiva, de tal forma que se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de las actuaciones subvencionables, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, tal y como prevé el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Tercero.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones, cuyo contenido es concretado por los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el instrumento de planificación estratégica al que hace referencia el artículo 9 del mismo texto legal tendrá la consideración de plan estratégico de subvenciones a los efectos previstos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El instrumento de planificación estratégica de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, el cual contempla dentro del marco del Componente 6, Inversión 4 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el otorgamiento de las subvenciones cuya convocatoria se tramita en la presente Orden, fue aprobado con fecha de 23 de noviembre de 2021, y su última modificación fue aprobada por la Comisión de Planificación y Gobernanza en fecha 22 de junio de 2023.

Cuarto.- El punto 7 de la letra A) del artículo 19 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda atribuye a la Dirección General de Transportes la propuesta de concesión de subvenciones destinadas a optimizar los transportes y sus infraestructuras y aquellas dirigidas a la modernización, competitividad y eficiencia del

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

sector. Asimismo, el instrumento de planificación estratégica citado en el fundamento anterior asigna a la Dirección General de Transportes la gestión del proyecto de digitalización de empresas de transporte de mercancías y viajeros (C6.I4 del MRR), al que se adscriben las presentes subvenciones.

Quinto.- Estas ayudas se encuentran sometidas al procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos y por la Intervención General, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 257, de 26 de octubre de 2022.

Segundo.- Convocatoria.

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

1. Aprobar el gasto por importe de cinco millones cuarenta y cuatro mil doscientos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

ochenta y dos euros (5.044.282,00 €), conforme con la cantidad concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias por la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de la subvención regulada en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en la partidas presupuestarias siguientes: 1170 441D 7700200 PILA 237G0274 "AY. MODERNIZ. EMP. PRIV. TRANSP. MRR", correspondiente al Fondo 70M1106.

El gasto aprobado con la presente convocatoria tiene la consideración de financiación afectada.

Las cuantías concretas de las ayudas se establecen en el Anexo I del RD 902/2022, de 25 de octubre, para cada tipo de persona beneficiaria última y tipología de actuación.

2. La concesión de las ayudas estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE-L-2023-81821, de 15/12/2023), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

Cuarto.- Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

a) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

e) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Quinto.- Cuantía y requisitos de las ayudas.

La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos y los requisitos de las actuaciones aparecen recogidos en el Anexo I de las bases aprobadas por el Real Decreto 902/2022, de 25 de noviembre.

Además, en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023:

2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Sexto.- Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización. Proveedores.

1.- La persona beneficiaria deberá firmar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos que proporcionen soluciones de modernización disponibles en el mercado para las actuaciones subvencionables.

2.- Para firmar dichos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, la persona beneficiaria deberá previamente haber formalizado contrato con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.

3.- La persona beneficiaria podrá consultar el listado de Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos en el siguiente enlace:

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr.

4.- La persona beneficiaria, o su representante legal, y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, siguiendo el modelo establecido en el anexo II de la convocatoria, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

5.- Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, la persona beneficiaria lo pondrá a disposición del órgano concedente para comprobar su conformidad con la presente convocatoria y la resolución de concesión. Junto con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, la persona beneficiaria deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido con quien vaya a firmar el Acuerdo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6.- Tal y como recoge el artículo 24.7 del Real Decreto de bases, el órgano concedente deberá pronunciarse sobre su conformidad en un plazo de diez días hábiles. Asimismo, en el caso de que el destinatario último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo establecido, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos. El órgano concedente podrá realizar la comprobación de conformidad mediante técnicas de muestreo.

7.- No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización en los siguientes casos:

a) Cuando entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la persona beneficiaria exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

b) Cuando el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la persona beneficiaria formen parte del mismo grupo empresarial.

8.- No se aceptarán propuestas de modificación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización.

Séptimo.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes para el presente Programa de Ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 30 de junio de 2024.

El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

2.- La presentación de solicitudes se realizará con arreglo a lo siguiente:

a) Para personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del respectivo procedimiento de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

cumplimentando todos los datos requeridos y anexos existentes, en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8335

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del modelo normalizado (anexo I de la presente convocatoria) que se encuentra disponible en https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8335, imprimiendo el mismo, firmándolo y presentándolo en formato papel para su registro.

3.- Las solicitudes de ayuda acompañarán toda la documentación indicada para cada caso en el apartado 1 del Resuelvo octavo de la presente convocatoria.

No obstante, la administración podrá recabar de la persona solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud.

4.- El requerimiento para la subsanación de las solicitudes y la resolución de concesión se notificarán a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada contará con un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la solicitud o presentar los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistida de su petición, tras la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Los trámites posteriores del procedimiento tales como respuestas a requerimientos, aceptación, justificación, etc., se deberán realizar a través del mismo procedimiento ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el enlace indicado en el apartado 2.

Octavo.- Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda y para justificar la actuación realizada.

1. Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda.

El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

a) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación. Igualmente, los destinatarios últimos podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica o permitir la consulta por parte de la Administración, a través del consentimiento expreso del interesado. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obre en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) En el caso de que el interesado tramite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

d) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pyme. A los efectos de este real decreto se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

2. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

e) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

g) Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que se han solicitado o recibido durante los tres años previos. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal serán de aplicación las obligaciones que en él se dispusieren.

h) Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

i) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

k) Documentación necesaria para acreditar la condición de destinatario último en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para ejercer la actividad:

1. Para acreditar que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR: Evidencia de que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR, aportando una Declaración Responsable que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien. Estos documentos tendrán que estar a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere.

2. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1: certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda.

l) Datos identificativos del destinatario último de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal…).

2. Documentación requerida para justificar la actuación realizada.

Para cada categoría de solución de modernización el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido aportará la documentación justificativa:

1. Gestión de documentos de control electrónicos.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la licencia, en caso de que la aplicación SaaS o software para generación de documentos electrónicos la requiera, especificando la fecha de inicio y finalización de la misma.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes en el que se haga constar la siguiente información:

• Nombre del alumno y DNI/NIE.

• Denominación de la acción formativa.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

• Contenido de la acción formativa (syllabus del curso).

• Resultados de aprendizaje.

• Modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.

– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, así como del número de incidencias atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría y el número de personal, y su capacitación, que se ha puesto a disposición del destinatario último. El informe deberá incluir como anexo una copia de cinco documentos electrónicos de transporte generados (asociados a casos reales y/o de prueba).

2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

– Informe en el que se incluya una descripción del número de incidencias y/o dudas atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico.

3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.

– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico proporcionado.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

– Factura de la licencia, que incluya fecha de inicio y finalización de la misma.

4. Implantación de sistemas TMS/ERP.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del servicio TMS/ERP instalado, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la suscripción al servicio y los sistemas de software y hardware instalados.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

5. Implantación de sistemas SAE.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema SAE instalado, en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

– Justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

6. Actualización de sistemas SAE.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.

– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir, como mínimo, la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado, descripción del sistema existente antes de la actuación, necesidad de la actualización realizada y descripción de las actualizaciones realizadas. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sensores instalados y de los sistemas de hardware de conteo de pasajeros implantados (en su caso).

– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

8. Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la aplicación informática en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados, así como el coste de conexión de la misma con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el envío de los datos de las reclamaciones.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

9. Mejora de sistemas de ticketing.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing instalados.

– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.

– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

Noveno.- Procedimiento de instrucción y concesión de las ayudas.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Transportes, mediante la cumplimentación del formulario alojado en sede y que se adjunta como Anexo I de esta Orden, y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos destinados al efecto.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado.

2.- En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas aprobados por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renuncias de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. La notificación por medios

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4.- En conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transportes.

5.- Tal y como regula el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano instructor elevará una vez examinadas las solicitudes la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente – la persona titular de la Dirección General de Transportes -, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados por vía telemática, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención

6.- La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último como «cheque moderniza» (Anexo VII de la convocatoria), tendrá lugar una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

9.- En la resolución se indicará al menos: la identificación de la persona beneficiaria, la actividad o actividades que se subvenciona, así como la cuantía de la subvención concedida o, en su caso, la causa de inadmisión o denegación que proceda.

10.- Contra la resolución definitiva que agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

11.- Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones se notificarán con indicación de las personas beneficiarias, importe, objetivo o finalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

Décimo.- Justificación y pago de las ayudas

1.- Las personas beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente orden, a través del correspondiente Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, que actuará en nombre de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, aportarán la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho, a cuyo efecto, deberá presentarse ante la Dirección General de Transportes justificación de la actividad subvencionada para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, acompañando cuenta justificativa simplificada compuesta por una memoria con el siguiente contenido:

a) Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.

b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

c) La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono de la misma.

d) Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.

e) Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del Real Decreto de bases.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 2 del Resuelvo octavo de la presente orden, según la categoría de actuación subvencionada. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda, y debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos en dicho apartado de la presente orden.

El derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para las personas beneficiarias se denomina "cheque moderniza", y no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre de la persona beneficiaria en su calidad de responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere adecuadamente justificada la subvención.

2.- La Dirección General de Transportes contará con un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, al pago del «cheque moderniza» a los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos

3.- Una vez sea comprobada y verificada la prestación de la solución de modernización a la persona beneficiaria por parte del Proveedor de Soluciones Modernización Adherido, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado 2 del Resuelvo octavo de la presente orden dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transportes ordenará el pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido por el importe del «cheque moderniza» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria. A tal fin, la persona beneficiaria deberá ceder al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro ("cheque moderniza") por los costes subvencionables de la solución de modernización de que se trate y, en su caso, abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido la diferencia correspondiente a la parte de los costes no cubierta por el "cheque moderniza" y a los costes no subvencionables.

Asimismo, en caso de que el importe del «cheque moderniza», correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria, supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el apartado 2 del Resuelvo octavo de la presente orden.

4.- En caso de que la persona beneficiaria no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, o se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa de la persona beneficiaria según lo indicado en el apartado anterior, deberá ser esta la que asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Undécimo.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a:

a) El cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, a las impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la normativa nacional y europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada una de las actuaciones subvencionables.

d) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable en materia de contratación, subvenciones, ayudas estatales (Reglamento (UE) 2023/2831 y Reglamento (UE) 651/2014), contabilidad, publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

e) Declarar al órgano concedente todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal serán de aplicación las obligaciones que en él se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

dispusieren.

f) Formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

g) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

h) Justificar el desempeño de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

i) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Facilitar la información que le sea requerida respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas y, específicamente, toda aquella información que a su vez esta administración esté obligada a remitir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como responsable de la gestión de los fondos del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

m) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, o un código de contabilidad separado, en su caso.

n) Disponer de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, en su caso.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

o) En su caso, registrar la percepción y aplicación de la subvención en los libros contables o en los libros de registro que deba llevar la persona beneficiaria de la ayuda de acuerdo con la legislación comercial o tributaria aplicable y con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 10 años, tal y como exige el R(UE) n.º 2023/2831 y R(UE) n.º. 651/2014. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

q) Cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden haciendo mención del origen de la financiación velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

r) En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 2021/ C 58/01 (DOUE de 18/02/2021), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, las personas beneficiarias de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevar a cabo del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm»), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

El artículo 18 del Real Decreto 902/2022 establece asimismo la obligación de cumplir con el principio DNSH en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice

s) Declarar responsablemente el tipo de empresa para el que se solicita la ayuda (si se trata de una pequeña, mediana o gran empresa) según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de la ayuda.

t) Cumplimentar las declaraciones responsables que se anexan a la presente Orden:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

i. Anexo III: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm)

ii. Anexo IV: Aceptación de la cesión y tratamiento de datos según la LOPD 3/2018.

iii. Anexo V: Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

iv. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

u) Reembolsar los fondos indebidamente percibidos como consecuencia de las actuaciones de verificación llevadas a cabo por los organismos de control competentes, y en la forma establecida en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a la incoación de un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, según proceda.

Duodécimo.- Infracciones y Sanciones.

La persona beneficiaria de la ayuda estará sometida al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como lo regulado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimotercero.- Delegación de competencias.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Transportes, la competencia para dictar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión, las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, la de la comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, la de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución definitiva y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto.- Efecto.

Esta Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Además, esta convocatoria con las bases aprobadas por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con la normativa básica aplicable en la materia así como cualquier modificación que se apruebe sobre su contenido.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con indicación de que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y MOVILIDAD.

Pablo Rodríguez Valido.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE PYMES QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION EU ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

○ Persona interesada ○ Persona representante

como persona (*)

○ Física ○ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) | Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

○ Física ○ Jurídica

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento | Documento

Nombre / Nombre sentido | Primer apellido | Segundo apellido

En calidad de | Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

- ○ Representante Legal
- ○ Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre de vía (*) | Número (*)

Bloque | Portal | Piso | Puerta | Complemento a la dirección

Localidad | País (*)

Código Postal (*) | Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

OTROS DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de empresa (*)

Indicar nº de personas empleadas, nº de vehículos y si incluye sistema de conteo de pasajeros o pasajeras, según proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del RD 902/2022, en función de la categoría de solución de modernización para la que se solicita la subvención:

Nº de personas empleadas (*)

○ Hasta 3 personas empleadas. ○ De más de 3 hasta 10 personas empleadas. ○ Más de 10 hasta 249 personas empleadas.

Nº de vehículos (*)

○ Hasta 3 vehículos. ○ De más de 3 hasta 10 vehículos. ○ De más de 10 vehículos.

Incluye sistemas de conteo de pasajeros o pasajeras (para la categoría 7) (*)

○ Si ○ No

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Categoría 1	Gestión de documentos de control electrónicos.	€
Categoría 2	Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	€
Categoría 3	Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	€
Categoría 4	Implantación de sistemas TMS/ERP.	€
Categoría 5	Implantación de sistemas SAE.	€
Categoría 6	Actualización de sistemas SAE.	€
Categoría 7	Ayudas a los servicios de transporte de viajeros o viajeras.	€
Categoría 8	Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	€
Categoría 9	Mejora de sistemas de ticketing.	€

Importe total de la subvención solicitada €

DECLARACIONES

Bajo su exclusiva responsabilidad, con el fin de poder acogerse a la subvención de Ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros o viajeras prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, DECLARA

☐ Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

☐ No se halla incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 902/2022, de 25 de octubre.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

☐ Estar dado de alta en la base de datos de pagos a terceros de la Tesorería de Comunidad Autónoma de Canarias y que los datos bancarios disponibles en la mencionada base de datos son correctos.

☐ Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el caso de PYME'S' de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.

☐ Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

¿Es titular de alguna de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes ? (*)

Si ○ No ○

☐ MDPE

☐ VDE

☐ MDLE

☐ OT

☐ A la fecha de solicitud de la ayuda presta servicio público de transporte urbano en autobús y está exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas.

☐ Interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

☐ Ha solicitado ayudas sujetas al régimen de minimis en los últimos 3 años.

Solicitadas

Fecha	Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Concepto

☐ Ha obtenido ayudas sujetas al régimen de minimis en los últimos 3 años.

Concedidas

Fecha	Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Concepto

☐ Que no era una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2022. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento de (UE) (nº) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaraciones de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 851/2014, de 17 de junio de 2014.

☐ Se compromete a conocer los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

- [ ] Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- [ ] Se compromete a aplicar los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales.
- [ ] Se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- [ ] Se compromete a comunicar a las autoridades los incumplimientos observados.

CESIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento	Me opongo (1)
Datos de identidad de la persona física titular del establecimiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	☐
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.	☐

Documento identificación (*) | de | Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*) | Segundo apellido

Se opone a la consulta de:

El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.

Motivos (*)

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	☐
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Las personas jurídicas deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que figure en la solicitud de ayuda como representante de las mismas debidamente inscritas, en su caso, en los registros públicos correspondientes.	☐
Las personas o entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal.	☐
En el caso de empresas declaración responsable en la que figure la condición de PYME.	☐
Acreditación de la autorización al transporte.	☐
Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El proveedor de Soluciones de Modernización deberá ser titular del número de cuenta en el que ésta se ingrese.	☐
En el caso de no ser necesario disponer de autorización para ejercer la actividad, se deberá aportar la siguiente documentación para acreditar la condición de persona beneficiaria:	☐
1.- Para acreditar que la persona beneficiaria interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, en el documento de control y en el ADR, declaración responsable que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien.	☐
2.- Para acreditar que la persona beneficiaria presta servicio público de transporte urbano en autobús, certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público del transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda.	☐
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que aparece anexada en la convocatoria.	☐
Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH que aparece anexada en la convocatoria.	☐
Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos (LOPD) que aparece anexada en la convocatoria.	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Actividades de tratamiento de datos personales relativos a las Solicitudes de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, concesión directa y ayudas convocadas o concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y tramitadas por la Dirección General de Transportes.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Transportes.

Finalidad del tratamiento:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Gestión de expedientes que tienen por objeto la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva y de concesión directa y ayudas convocadas o concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Transportes.
Uso previsto: utilización de los datos para la gestión de los expedientes de subvenciones de la Dirección General de Transportes.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional:

Puede consultarla en la siguiente página Web:https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/

En , a

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Apoyo al Director General

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE PYMES QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION EU ANEXO II. ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

(*) Campos obligatorios

REUNIDOS

De una parte, Don o Doña

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

Como (*)

Persona Titular del órgano ○ Consejero o Consejera Delegada ○ Gerente ○ Persona Propietaria ○

Órgano (*)

de la entidad

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

y domicilio fiscal en

Nombre de vía (*) Número (*)

Localidad País (*)

Código Postal (*) Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada y cuyos datos se especifican a continuación

Fecha (*)	ante el Notario o Notaria del Ilustre Colegio de (*)	Nombre del Notario o Notaria (*)	Con el número de su protocolo (*)

en adelante, la Persona Destinataria Última.

Y de otra parte, Don o Doña

Tipo de documento (*)	Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido

Como (*)

Persona Titular del órgano ○ Consejero o Consejera Delegada ○ Gerente ○ Persona Propietaria ○

Órgano (*)

de la entidad

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

y domicilio fiscal en

Nombre de vía (*)	Número (*)

Localidad	País (*)

Código Postal (*)	Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada y cuyos datos se especifican a continuación

Fecha (*)	ante el Notario o Notaria del Ilustre Colegio de (*)	Nombre del Notario o Notaria (*)	Con el número de su protocolo (*)

en adelante, la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida.

EXPONEN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha y resolución siguiente

Fecha (*) Resolución (*)

Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante resolución de la Dirección General de Transportes de fecha especificada a continuación, concedió a la Persona Destinataria Última, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias especificada a continuación,

Fecha resolución (*) Orden convocatoria (*) Importe concedido (*) €

una subvención por el siguiente importe distribuidos de la siguiente manera:

Distribución del importe

Cantidad	Solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre	Anexo de convocatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias	Resolución convocatoria

Segundo. Que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida está dado de alta en el Registro Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización siguientes y con número de registro especificado a continuación

Solución 1 (*)

Solución 2

Número registro (*)

Tercero. Que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida y la Persona Destinataria Última han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha siguiente para la/s solución/es de modernización detalladas a continuación

Fecha (*)

Solución 1 (*)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Solución 2

Cuarto. Que entre la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida y la Persona Destinataria Última no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida y la Persona Destinataria Última no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

Séptimo. Que la Persona Destinaria Última no tiene la/s solución/es de modernización siguientes previamente instaladas.

Solución 1 (*)

Solución 2

Octavo. Que la Persona Destinataria Última no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que la Persona Destinataria Última no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización siguientes

Solución 1 (*)

Solución 2

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención a la Persona Destinataria Última se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre la Persona Destinataria Última y la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

1.2 La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida prestará la/s solución/es de modernización siguientes a la Persona Destinataria Última, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Solución 1 (*)

Solución 2

1.3 Siguiendo las peticiones de la Persona Destinataria Última, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización queda obligada a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1 La prestación de la solución de modernización que se detalla a continuación estará compuesta de las funcionalidades o características mínimas siguientes:

Solución de modernización 1 (*)

Funcionalidades o características mínimas

Funcionalidad o característica mínima

1.3.2 La prestación de la solución de modernización que se detalla a continuación estará compuesta de las funcionalidades o características mínimas siguientes:

Solución de modernización 2

Funcionalidades o características mínimas

Funcionalidad o característica mínima

Segunda. Plazo

La prestación, por parte de la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del (**)

Fecha (*)

Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización que se detalla a continuación, incluido el coste del IGIC es el siguiente

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Solución de modernización 1 (*)

Coste total incluido el IGIC (*) €

Importe IGIC (*) €

De este importe,

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a (*) €

con el siguiente detalle:

Detalle

3.3.2 Los costes que corresponde abonar con fondos propios de la Persona Destinataria Última ascienden a €

3.4 El coste total de la implantación de la solución de modernización que se detalla a continuación, incluido el coste del IGIC es el siguiente

Solución de modernización 2

Coste total incluido el IGIC €

Importe IGIC €

De este importe,

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a €

con el siguiente detalle:

Detalle

3.4.2 Los costes que corresponde abonar con fondos propios de la Persona Destinataria Última ascienden a €

Cuarta. Forma de pago

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

4.1 La Persona Destinataria Última cede a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización especificada a continuación, y abonará a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida el importe especificado a continuación, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

Solución de modernización (*)	Importe a abonar a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida (*)
	€

4.2 La Persona Destinataria Última cede a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización especificada a continuación, y abonará a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida el importe especificado a continuación, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

Solución de modernización	Importe a abonar a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida
	€

4.3 La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización emitirá a la Persona Destinataria Última una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por la Persona Destinataria Última, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida, en nombre de la Persona Destinataria Última, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes

5.1 La Persona Destinataria Última y la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

5.2 La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias siguiente,

Convocatoria (*)

5.3 La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida colaborará con la Persona Destinataria Última en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5.4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5.5 La Persona Destinataria Última pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5.6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con convocatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias especificada a continuación, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Convocatoria (*)

Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6.1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

Compensación de los costes indirectos del RCDE.

Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánicobiológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización ante la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención a la Persona Destinataria Última tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con convocatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias siguiente:

Convocatoria (*)

7.2 La Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida, en nombre de la Persona Destinataria Última, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención a la Persona Destinataria Última.

7.3 En caso de que la Persona Destinataria Última no cumpliera, por medio de la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava. Incumplimientos

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Persona Destinataria Última abonará a la Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Novena. Resolución de discrepancias

9.1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9.2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. La Persona Destinataria Última abonará a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación

10.1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10.2 La Persona Destinataria Última podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte de la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida, la Persona Destinataria Última abonará a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

10.3 En caso de que la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida perdiese la condición de Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará a la Persona Destinataria Última este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. En estos casos, la Persona Destinataria Última podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otra Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

Undécima. Entrada en vigor y duración

11.1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que la Persona Destinataria Última no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11.2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta la fecha de terminación especificada a continuación, lo que ocurra antes.

Fecha terminación (*)

Duodécima. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Comunidad Autónoma de Canarias quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre y en la Convocatoria que consta a continuación constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Convocatoria (*)

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

En , a

Firmantes

Por parte de la Persona Destinataria Última,

Por parte de la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

NOTAS

(**) Esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda a la Persona Destinataria Última.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES PARA LOS TRANSPORTES POR CARRETERA ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.

(*) Campos obligatorios

COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD	**Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada".**
ADMINISTRACIÓN	**Comunidad Autónoma de Canarias.**
CONSEJERÍA	**Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.**
ACTIVIDAD (*)	

Presenta ud. esta declaración en calidad de (*)

○ Persona interesada ○ Persona representante

como persona (*)

○ Física ○ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) | Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

○ Física ○ Jurídica

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento | Documento

Nombre / Nombre sentido | Primer apellido | Segundo apellido

En calidad de

- Representante Legal
- Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

DECLARA

A la fecha de la firma, y en nombre propio o de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la solicitud presentada a la convocatoria citada en el encabezado:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. El impulso a la digitalización, pudiendo redundar en un efecto beneficioso sobre el medioambiente y la eficiencia energética.

2. El apoyo a la internacionalización.

3. El nulo o insignificante impacto medioambiental que supone.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
Entre otras:
El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019 / 2088.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En , a

Firmantes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES PARA LOS TRANSPORTES POR CARRETERA ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS SEGÚN LOPD.

(*) Campos obligatorios

COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD	**Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada".**
ADMINISTRACIÓN	**Comunidad Autónoma de Canarias.**
CONSEJERÍA	**Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.**
ACTIVIDAD (*)	

Presenta ud. esta declaración en calidad de (*)
○ Persona interesada ○ Persona representante

como persona (*)
○ Física ○ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) | Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)
○ Física ○ Jurídica

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento	Documento

Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido

En calidad de

- ○ Representante Legal
- ○ Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada"**, declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , a

Firmantes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES PARA LOS TRANSPORTES POR CARRETERA ANEXO V.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR.

(*) Campos obligatorios

COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD	**Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada".**
ADMINISTRACIÓN	**Comunidad Autónoma de Canarias.**
CONSEJERÍA	**Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.**
ACTIVIDAD (*)	

Presenta ud. esta declaración en calidad de (*)

○ Persona interesada ○ Persona representante

como persona (*)

○ Física ○ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) | Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

○ Física ○ Jurídica

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento | Documento

Nombre / Nombre sentido | Primer apellido | Segundo apellido

En calidad de

- Representante Legal
- Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

A la fecha de la firma, y en nombre propio o de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

La persona solicitante, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada", manifiesta su **compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a **respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En , a

Firmantes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.11 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 40 12/13 – Fax: 922 92 40 15
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.11 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 52 49/50 - Fax: 928 21 13 87

Anexo VI.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

CONVOCATORIA	Ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en Canarias, al amparo de la subvención concedida por Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del C6.I4-CCAA del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.
COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD	Componente 6: "Movilidad sostenible, segura y conectada".
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE[1]	
NIF[1]	
ACTIVIDAD[2]	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, en calidad de beneficiaria de la concesión, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como

1 Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.
2 Descripción de la **actividad** para la que se solicita subvención

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

En , a

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

6025	AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PYMES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE PYMES QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION EU **ANEXO VII**

(*) Campos obligatorios

CHEQUE MODERNIZA

AUTÓNOMO / PYME (1)

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

PÁGUESE ESTE CHEQUE A (2)

NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

EUROS (3) (*)

€

FECHA (4) (*)

CONCEPTO (5) (*)

ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA (*)

CÓDIGO (*)

En , a

Firmantes

Firma/Sello del Órgano Concedente de la Ayuda

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X

Firma de la Persona Destinataria Última,

NOTA

El cobro de este cheque está sujeto, en todo caso, al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas para la persona destinataria última de la ayuda y para la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria en Canarias.

(1) Conforme a la Resolución que establece que dicho autónomo/pyme es persona beneficiaria, en condición de persona destinataria última, de las ayudas reguladas mediante el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y la Convocatoria en Canarias.

(2) A rellenar por la persona destinataria última. Indicar Nombre/Razón social y NIF de la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida.

(3) Importe máximo que podrá pagarse a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización Adherida indicada. Estará sujeto, en todo caso, a la correcta justificación de las acciones realizadas, en el plazo máximo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda a la persona destinataria última.

(4) Fecha máxima para proceder al pago a la Persona Proveedora de Soluciones de Modernización indicada por parte del Órgano concedente de la ayuda.

(5) La solución de modernización indicada deberá contener, como mínimo, los contenidos recogidos en el Anexo I del el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO - Fecha: 29/02/2024 - 09:57:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 31 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 29/02/2024 11:51:36 Fecha: 29/02/2024 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xvTfPRz3ERDNohAJlMZwp2Zuso0oo32X
El presente documento ha sido descargado el 29/02/2024 - 12:36:55